



Superintendencia de Puertos y Transporte



**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 310-04414-2018
Bogotá, D.C. 18 de Junio de 2018.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa RUEDA DUEÑAS OMAIRA, identificada con Nit No. 28010126

Resolucion No: 64341 del 25 de Noviembre de 2016,

Fecha Ejecutoria: 04 de Enero de 2017.

Fecha Limite de Pago: 12 de Enero de 2017.

Valor de la Multa: \$974.936,00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 53436 del 19 de octubre de 2017, por medio de la cual se adopta el Manual de Gestión de Cartera de la Superintendencia de puertos y Transporte, previo a los anteriores antecedentes:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa RUEDA DUEÑAS OMAIRA, identificada con Nit No. 28010126, por las siguientes sumas de dinero:

Resolucion No: 64341 del 25 de Noviembre de 2016,

Fecha Ejecutoria: 04 de Enero de 2017.

Fecha Limite de Pago: 12 de Enero de 2017.

Valor de la Multa: \$974.936,00.

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

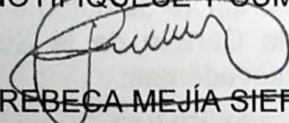
Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa RUEDA DUEÑAS OMAIRA, identificada con Nit No. 28010126.

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al Representante Legal de la empresa RUEDA DUEÑAS OMAIRA, identificada con Nit No. 28010126, con domicilio en la CRA 12 NRO. 49A-50 BARRANCABERMEJA / SANTANDER, o a quien haga sus veces, para que de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011, dentro del término de los quince (15) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse ingresando a la página www.supertransporte.gov.co a través de la consola TAUX, la cual liquidará de manera automática el valor de la multa con la actualización de los intereses correspondientes. Cuando el Sistema presente inconvenientes se podrá realizar el pago mediante consignación de recaudo en línea, en la Cuenta Corriente No. 22303506-4 del Banco de Occidente, Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6. Posteriormente deberá hacer llegar el soporte de pago a esta dependencia bien sea a través de la ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicando dicho soporte en la calle 37 No. 28B-21, Barrio La Soledad en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


REBECA MEJÍA SIERRA

Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: GLORIA CAROLINA BETANCOURT PAEZ

Calle 63 No. 9 A-45- PBX: 352 6700 -Bogotá D.C www.supertransporte.gov.co

Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

15-DIF-04

V1